REGISTRO No. SEG-UAJ-019-2017

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Guerrero.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

### DECLARACIONES

#### I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el

Página 1 de 10

cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.
- I.5.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2017, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo a las claves presupuestarias:

2017.11.514.2.5.03.00.005.U006.4.3.8.01.1.1.12.00000000000 2017.11.514.2.5.03.01.005.U006.4.3.8.01.1.1.12.00000000000

У

1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

#### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.- Que el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne por lo que se da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III, el 20 de octubre del 2015, y se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 87, 88, y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2, 3, 4, 7 y 18 apartado A fracciones I, III y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- II.3.- Que el Lic. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerreo, 6, 11, 18 apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4.- Que el Lic. Héctor Apreza Patrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fraccion XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.- Que el Lic. José Luis González de la Vega Otero, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 18 apartado A fracción VII y 26 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fraccion IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.
- II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017.
- II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro Segundo Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## III.- De "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.
- III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conferme a lo siguiente:



Página 3 de 10

Universidad	Presupuesto		
Tecnológica:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
DE LA COSTA GRANDE DE			
GUERRERO	37,121,474	37,121,474	74,242,948
DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO	31,176,847	31,176,847	62,353,694
DE ACAPULCO	11,461,918	11,461,918	22,923,836
DE LA TIERRA CALIENTE	3,491,569	3,491,569	6,983,138
DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO	3,495,441	3,495,441	6,990,882
Total	86,747,249	86,747,249	173,494,498

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de "LAS UNIVERSIDADES". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte y en los supuestos de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Quinta.- Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda por "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que para realizar sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica propia del presente ejercicio fiscal para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y los productos que generen.

THE

Página 4 de 10

- b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" los estados mensuales de movimientos financieros que reciben de las instituciones bancarias de que se trate, correspondientes a las cuentas mencionadas en el inciso anterior;
- c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;
- d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar;
- e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoria Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017:
- f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros mensuales durante los 10 (diez) primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente;
- g).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal que compruebe la recepción de los recursos que le transfiera, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración recibida;
- h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, y
- i).- Publicar en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima.**- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como áreas responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio a: "LA SEP" a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la Secretaría de Educación.

Página 5 de 10

**Décima Primera.-** Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Décima Segunda.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Tercera.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 26 de enero del 2017.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Salvador Jara Guerrero

Subsecretario de Educación Superior

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Mtro. Hégtor Arreola Soria

Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Lic. Florencio Salazar Adame

Secretario General de Gobjerno

Lic. Héctor Apreza Patrón

Secretario de Finanzas y Administración

Lic. José Luis González de la Vega Otero

Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Página 6 de 10

## **ANEXO ÚNICO**

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006\*

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	1,811,724.00	1,811,724.00	3,623,448
Febrero	1,811,724.00	1,811,724.00	3,623,448
Marzo	1,811,724.00	1,811,724.00	3,623,448
Abril .	3,623,448.00	3,623,448.00	7,246,896
Mayo	3,623,448.00	3,623,448.00	7,246,896
Junio	3,623,448.00	3,623,448.00	7,246,896
Julio	3,623,448.00	3,623,448.00	7,246,896
Agosto	4,492,121.00	4,492,121.00	8,984,242
Septiembre	3,623,448.00	3,623,448.00	7,246,896
Octubre	3,623,448.00	3,623,448.00	7,246,896
Noviembre	3,623,448.00	3,623,448.00	7,246,896
Diciembre	1,830,045.00	1,830,045.00	3,660,090
Total Anual	37,121,474.00	37,121,474.00	74,242,948

#### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO

ONIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA REGION NORTE DE GUERRERO			
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	1,522,091.00	1,522,091.00	3,044,182
Febrero	1,522,091.00	1,522,091.00	3,044,182
Marzo	1,522,091.00	1,522,091.00	3,044,182
Abril	3,044,182.00	3,044,182.00	6,088,364
Mayo	3,044,182.00	3,044,182.00	6,088,364
Junio	3,044,182.00	3,044,182.00	6,088,364
Julio	3,044,182.00	3,044,182.00	6,088,364
Agosto	3,773,983.00	3,773,983.00	7,547,966
Septiembre	3,044,182.00	3,044,182.00	6,088,364

JH

Página 7 de 10

Total Anual	31,176,847.00	31,176,847.00	62,353,694.00
Diciembre	1,527,317.00	1,527,317.00	3,054,634.00
Noviembre	3,044,182.00	3,044,182.00	6,088,364.00
Octubre	3,044,182.00	3,044,182.00	6,088,364.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	559,950.00	559,950.00	1,119,900.00
Febrero	559,950.00	559,950.00	1,119,900.00
Marzo	559,950.00	559,950.00	1,119,900.00
Abril	1,119,900.00	1,119,900.00	2,239,800.00
Мауо	1,119,900.00	1,119,900.00	2,239,800.00
Junio	1,119,900.00	1,119,900.00	2,239,800.00
Julio	1,119,900.00	1,119,900.00	2,239,800.00
Agosto	1,388,381.00	1,388,381.00	2,776,762.00
Septiembre	1,119,900.00	1,119,900.00	2,239,800.00
Octubre	1,119,900.00	1,119,900.00	2,239,800.00
Noviembre	1,119,900.00	1,119,900.00	2,239,800.00
Diciembre	554,387.00	554,387.00	1,108,774.00
Total Anual	11,461,918.00	11,461,918.00	22,923,836.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	170,433.00	170,433.00	340,866.00
Febrero	170,433.00	170,433.00	340,866.00
Marzo	170,433.00	170,433.00	340,866.00
Abril	340,866.00	340,866.00	681,732.00
Мауо	340,866.00	340,866.00	681,732.00
Junio	340,866.00	340,866.00	681,732.00
Julio	340,866.00	340,866.00	681,732.00
Agosto	422,584.00	422,584.00	845,168.00

Total Anual	3,491,569.00	3,491,569.00	6,983,138
Diciembre	171,624.00	171,624.00	343,248
Noviembre	340,866.00	340,866.00	681,732
Octubre	340,866.00	340,866.00	681,732
Septiembre	340,866.00	340,866.00	681,732

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	170,623.00	170,623.00	341,246
Febrero	170,623.00	170,623.00	341,246
Marzo	170,623.00	170,623.00	341,246
Abril	341,246.00	341,246.00	682,492
Mayo	341,246.00	341,246.00	682,492
Junio	341,246.00	341,246.00	682,492
Julio	341,246.00	341,246.00	682,492
Agosto	423,055.00	423,055.00	846,110
Septiembre	341,246.00	341,246.00	682,492
Octubre	341,246.00	341,246.00	682,492
Noviembre de la	341,246.00	341,246.00	682,492
Diciembre	171,795.00	171,795.00	343,590
Total Anual	3,495,441.00	3,495,441.00	6,990,882

\*Nota: La asignación de recursos federales dependen de la disponibilidad presupuestaria de la SHyCP.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 26 de enero del 2017.

Por: "LA SEP"

Dr. Salvador Jara Guerrero

Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Héctor Antonio Astudito Flores

Gobernador Constitucional de Estado

Libre Soberano de Guerrero

Página 9 de 10

Mtro Héctor Arreola Soria

Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Licatioencio Salazal Adame Secretario General de Gobierno

Lic. Héctor Apreza Patrón

Secretario de Finanzas y Administración

Lic. José Luis González de la Vega Otero Secretario de Educación